



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°264-2014-MPT

Pampas, 05 de junio de 2014.

VISTO:

El Informe N° 084-2014-MPT/SGC, del CPC Toribio E. Flores Vargas – Sub Gerente de Contabilidad, Memorando N° 474-2014-GAF-MPT del Sr. Rodolfo Walde Quispe – Gerente de Administración y Finanzas, Opinión Legal N° 0200-2014-GAJ-MPT/P del Abg. Javier G. Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 085-2014-GAF-MPT del Sr. Rodolfo Walde Quispe – Gerente de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que mediante Contrato de Servicios de Saneamiento Contable N° 0786-2012-MPT-SGL, se contrató los servicios de la Empresa CASLA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, representado por su Gerente Sra. Rossana Castro Cahuasa, para brindar servicios de Consultoría, para "EL ANALISIS REVISION Y DEPURACION DE LA INFORMACION DEL SANEAMIENTO CONTABLE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA AL 31 de DICIEMBRE del 2011", por la suma de S/. 38,500.00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 084-2014-MPT/SGC, el CPC Toribio E. Flores Vargas – Sub Gerente de Contabilidad, comunica el incumplimiento del servicio de consultoría por parte de la Empresa CASLA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, llegando a acumular el monto máximo de penalidades por mora por lo que de acuerdo al artículo 168° del D.S. N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado solicita la **Resolución de Contrato** a la empresa CASLA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;

Que, mediante Opinión Legal N° 0200-2014-GAJ-MPT/P del Abg. Javier G. Macha Vásquez – Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar procedente la **RESOLUCION** del Contrato de Servicios de Saneamiento Contable N° 0786-2013-MPT-SGL, de fecha 07 de Noviembre del 2012, suscrito con la representante de la Empresa CASLA E.I.R.L., señora Rossana Castro Cahuasa; asimismo señala REMITIR copias fedateadas de los autos al Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado-OSCE-, para su conocimiento y fines de Ley;

Que, mediante Informe 085-2014-GAF-MPT, el Sr. Rodolfo Walde Quispe – Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados al despacho de alcaldía sobre RESOLUCION del Contrato de Servicios de Saneamiento Contable N° 0786-2012-MPT-SGL de fecha 07-11-2012, suscrito con su Gerente Sra. Rossana Castro Cahuasa para brindar el servicio de Consultoría, de " El Análisis Revisión y Depuración de la Información del Saneamiento Contable de los Estados Financieros de la Municipalidad Provincial de Tayacaja al 31 de diciembre del 2011", donde en su cláusula sexta establece un plazo de ejecución de 30 días calendarios, a partir del día siguiente de la firma del contrato, asimismo solicita la emisión del acto resolutorio y carta notarial por incumplimiento de contrato;

Que, el Art 138 del decreto Supremo N° 184-2008-EF –Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-, en adelante el Reglamento, dispone "El contrato de perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Tratándose de procesos de Adjudicaciones de Menor Cuantía, distintas a las convocadas para la ejecución y consultoría de obras, el contrato se podrá perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicio (...), preceptuando el Art. 142 del Reglamento "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, las Bases Integradas y la oferta ganadora (...). El Contrato es obligatorio para las partes y se regula por las normas de este Título, los contratos de obras se regulan, además, por el Capítulo III de este Título (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

Que, el Art. 168 del reglamento dispone, son causales de resolución por incumplimiento, **1)** incumpla injustificadamente obligaciones contractuales legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello, **2)** Haya llegado a acumular el monto máximo de penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución en la prestación a su cargo y **3)** Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. Estando establecido el procedimiento de resolución de contrato en el Art. 169 del acotado cuerpo normativo legal, estando contemplado en el tercer párrafo. Que, **“Si alguna de las partes falta al requerimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días;**

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la RESOLUCION DE CONTRATO de Saneamiento Contable N° 0786-2012-MPT-SGL de fecha 07-11-2012 suscrito con la Empresa CASLA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, representado por su Gerente Sra. Rossana Castro Cahuasa para brindar servicios de Consultoría, para **“El Análisis Revisión y Depuración de la Información del Saneamiento Contable de los Estados Financieros de la Municipalidad Provincial de Tayacaja al 31 de diciembre del 2011”**, por la suma de S/. 38.500.00 (Treinta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas **REMITIR** copias fedateadas de los autos al Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, para su conocimiento y fines de Ley; **REMITIR** Carta Notarial a la empresa CASLA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente acto resolutivo al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos pertinentes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, de acuerdo a normas legales vigentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCVELICA
ALCALDIA
TAYACAJA
J. Carlos Sumán Gavilan
ALCALDE